

---**ACTA 39.**- En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las trece horas, del día catorce de diciembre de dos mil veinte, se reunieron de manera virtual para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual** los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**, dirige la sesión el Presidente Municipal, C. Luis Arturo González Cruz con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 36, último párrafo y 41, fracción XIV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario de Gobierno Municipal Carlos Murguía Mejía, para efectos de dar fe de los actos, acuerdos y dictámenes aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente sesión. - - - -

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario de Gobierno Municipal Carlos Murguía Mejía, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose conectados a la sesión, la mayoría de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; contando la inasistencia del Regidor Josué Octavio Méndez Gutiérrez, y por otra parte, se registra la inasistencia justificada de la Regidora Diana Cecilia Rosa Velázquez y los Regidores Arnulfo Guerrero León y Luis Antonio Quezada Salas, quienes presentaron justificante en tiempo y forma. - Enseguida, habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** de la convocatoria que fue circulado con antelación en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones, 3.1.- Acuerdo relativo a la aprobación de cambios de meta en el Programa de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal, del Fondo III, del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2020, 3.2.- Proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita autorización para gestionar una línea de crédito, 3.3.- Acuerdo relativo a la autorización de la cesión de derechos respecto a la concesión otorgada a MOLIOR ONNI, S.A. de C.V., a favor de la Sociedad “Exteriores Publicidad de Baja California”, S. de R.L. de C.V., 3.4.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones, 5.- Clausura de la Sesión.** - - - - -

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto del acta de la Sesión anterior de fecha siete de diciembre de dos mil veinte; para efecto de aprobación de la misma, se solicitó la dispensa de la lectura íntegra de los documentos, siendo aprobada en votación económica dicha dispensa por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario, con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación nominal el contenido del acta, misma que fue **aprobada por unanimidad** de votos de los presentes.- Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3**, relativo a Proyectos de acuerdos y resoluciones, el Secretario Fedatario Carlos Murguía mejía, solicita dispensa de lectura de todos los puntos de acuerdos, propuesta que fue aprobada por unanimidad en votación económica, por lo que el Secretario procede a la presentación del punto **3.1.- Acuerdo relativo a la aprobación de cambios de meta en el Programa de Inversión**

**del Fondo de Infraestructura Social Municipal, del Fondo III, del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2020**, dando lectura el Secretario Fedatario Carlos Murguía Mejía, únicamente al proemio y punto de acuerdo del mismo, que se agrega como **apéndice número 2** a la presente acta, en los siguientes términos: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

1.- El federalismo fiscal en México tiene como marco jurídico la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en donde se establecen las reglas para transferir recursos federales hacia las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (DTDF). -----

2.- Los recursos que la federación transfiere a los municipios representan una de las fuentes principales de ingresos para la conformación de sus haciendas públicas, los cuales tienen la facultad de administrarlas libremente, excepto cuando los recursos de dichas transferencias están etiquetados en rubros específicos de gasto. Esto responsabiliza a los municipios a usar correctamente los recursos. -----

3.- Las transferencias federales en México se llevan a cabo en el marco de un acuerdo de coordinación fiscal, con fórmulas y criterios establecidos formalmente en la Ley de Coordinación Fiscal. Las transferencias federales para las entidades federativas, municipios y DTDF se dividen en aportaciones federales, Ramo 33 y participaciones, Ramo 28. -----

4.- En el caso concreto de las aportaciones federales, de acuerdo con el artículo 25 de la LCF, se definen como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y en su caso los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos para cada aportación. Esto significa que son recursos con etiquetas de gasto, es decir, que se deben gastar en rubros específicos establecidos en la LCF. -----

5.- El Ramo 33, se estableció como un mecanismo para la regulación y transparencia de los diferentes recursos que la federación destina a las entidades federativas y municipios, así como una acción para fortalecer el federalismo a través de la descentralización y mejor distribución de los recursos federales. Lo que permite proveer una base de recursos para atender necesidades específicas de gasto de los estados y municipios. -----

6.- Existen ocho fondos que conforman el Ramo 33, de los cuales seis son exclusivos para las entidades federativas, uno exclusivo para los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y un fondo que baja tanto a las entidades federativas como a los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del cual se desprende el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF). -----

7.- La reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y entro en vigor el 1 de enero de 2014 establece la metodología y procedimientos para la distribución de los recursos, la cual se alinea a la medición de la pobreza multidimensional. Dicha metodología, es de aplicación obligatoria para la distribución de los recursos del FAIS, a nivel estatal y municipal, así como de las

demarcaciones territoriales del Distrito Federal e incorpora un componente que premia la eficacia en el combate a la pobreza. -----

8.- Dicha reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, estableció nuevas obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se incluyó por primera vez la obligación a las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, la obligación de promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias de los proyectos del FAIS a efecto de participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Lo anterior, a efecto de contribuir en el uso eficiente y eficaz de los recursos. -----

9.- Con fecha 13 de marzo de 2020 la Secretaría de Bienestar público en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las Entidades, Municipios y Alcaldías para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social. -----

10.- De conformidad con lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar el 15 de enero de cada año, se deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos del FISMDF que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados. Asimismo, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán pagarse a más tardar durante el primer trimestre del año siguiente, o de acuerdo al calendario del convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo, los remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados. -----

11.- Que derivado de que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia global al coronavirus COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general; con fecha 26 de marzo de 2020, el Presidente Municipal de Tijuana, Baja California emitió la DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

12.- Que en atención a la DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA vigente, y a fin de evitar la suspensión en la prestación de los servicios y la ejecución de obras que beneficiarán directamente a la población en pobreza extrema, con fecha 27 de marzo de 2020, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana aprobó en sesión ordinaria, la dispensa al Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN), de llevar a cabo la celebración de la sesión, para la validación del primer paquete de obras que integran el Programa de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que corresponde al Fondo III, del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2020. En el mismo sentido en las fechas 28 de julio y 02 de octubre de

2020 se aprobó en sesiones extraordinarias del H. Cabildo la dispensa de la celebración de la sesión, para la validación de cambios de meta del Programa de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal que corresponde al Fondo III, del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2020. -----

13.- Que el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN), es un Órgano de Participación Ciudadana, que está integrado por 37 funcionarios públicos municipales y 34 consejeros ciudadanos, y tiene como objetivo actuar como el ente integrador de las funciones de consulta, planeación, promoción y selección, de las propuestas de obra y acciones que integrarán el Programa de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), estableciendo el contacto con la sociedad. -----

14.- Que conforme al Manual Operativo del Fondo de Infraestructura Social Municipal para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California 2020-2021, aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de enero de 2020, establece que cuando por necesidad de ajustes a montos de las acciones validadas por el CONDEMUN y aprobadas por Cabildo, se requiera llevar a cabo ampliaciones, reducciones, traspasos, cancelaciones y/o cambio de metas, originados por motivos técnicos o por justificación social, y exista la necesidad de hacer ajustes de techos financieros asignados a las obras o cambios de meta, la DOIUM emitirá la justificación técnica o presupuestaria y la Secretaría de Bienestar Municipal la justificación social o normativa, según sea el caso, y que el CONDEMUN deberá validar los cambios de meta o modificaciones presupuestales que se requieran y enviarlas a Cabildo para su aprobación. -----

15.- Que los Subcomités Delegacionales constituyen el foro básico de participación y consulta ciudadana, y través de ellos se auxilia el CONDEMUN para la planeación democrática de los recursos de este fondo, por lo que en sesión del Subcomité Delegacional Otay Centenario efectuada el 01 de diciembre, derivado de necesidades técnicas y presupuestales expuestas por DOIUM, se aprobaron cambios de meta al Programa de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020 del municipio de Tijuana, Baja California. -----

16.- Que conforme a lo expuesto por DOIUM ante el Subcomité Delegacional, dichos cambios obedecen a necesidades técnicas o presupuestales, contemplando la disminución presupuestal en una obra derivada de ahorros en el proceso de contratación, así como el aumento presupuestal para la ampliación de metas en otra obra a fin de evitar el reintegro del recurso a la Tesorería de la Federación por el cierre del ejercicio fiscal. --

----- FUNDAMENTOS LEGALES -----

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad inmediata alguna entre este y el gobierno del Estado. -----

SEGUNDO. - Que, de igual forma, el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el

Estado de Baja California, dispone que el presidente municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, descentralizada y paramunicipal. -----

TERCERO. - Que conforme al artículo 16 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Presidente Municipal tiene la atribución de conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil. -----

CUARTO.- Que a su vez, el artículo 16 fracción, XIII y XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal cuenta con diversas atribuciones, entre las que se encuentran, la de celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación. -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se dispensa al Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN), de llevar a cabo la celebración de la sesión, para la validación de cambios de meta del programa de inversión del fondo de infraestructura social municipal que corresponde al fondo III, del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2020. -----

SEGUNDO.- Se aprueban los cambios de meta al programa de inversión del fondo de infraestructura social municipal que corresponde al fondo III, del ramo 33 para el ejercicio fiscal 2020, en los términos descritos en el anexo único que se acompaña al presente instrumento. -----

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y a la Secretaría de Bienestar Municipal, para que en el ámbito de sus competencias, realicen los trámites técnicos y administrativos correspondientes. -----

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo. -----

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal. -----

Punto que se solicita, en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado de manera unánime. -----

Acto seguido se somete a votación nominal el sentido del punto de acuerdo, el cual se **aprueba por mayoría de votos**, con un voto en contra por parte de la Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa. -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa*: “Muchas gracias señor Secretario, buenas tardes Presidente Municipal, Regidoras y Regidores, respecto a este punto de acuerdo relativo a la aprobación de cambios de meta en el proyecto de inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que corresponde al Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal 2020, no cuento con la información suficiente para poder emitir mi voto a favor; toda vez que en el acta que se levantó en el Comité Sub Delegacional Otay-Centenario no menciona, claramente los cambios de meta, igualmente no sabemos si la obra a la que se pretende disminuir concluyó sus metas, tampoco si es factible aumentarlas para incluir metas no previstas, así como tampoco conocemos los antecedentes de la obra a las que se pretende aumentar, no sabemos si la obra a la que le requieren aumentar cumplió o está comprimiendo con los programas de ejecución de obra, así como datos de la calidad de estas obras, por todo ello es que mi voto es en contra del presente punto de acuerdo. Es cuando.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*: “Muchas gracias señor Secretario, con la aquiescencia del señor Presidente, compañeros Regidores, Regidoras, señora Síndica; lo que abunda no daña, las aportaciones federales del fondo de infraestructura social, el objetivo es el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de nuestro municipio, por lo tanto debemos realizar los ajustes necesarios paraqué, para lograr el total y el mejor aprovechamiento. Si no ejercemos dichos recursos al treinta y uno de este mes de este año, estamos obligados a reintegrarlos a la federación a más tardar el día quince de enero. Por lo que, por este cambio de metas, en el programa de inversión derivado de los logros alcanzados en el Subcomité Delegacional, bueno de la Delegación de la que se trata, resultó obligado para conseguir ese objetivo. Y yo abundo, en la Sub Delegación Insurgentes, ahí también se ejerció un cambio, por ahí de metas y fue un recurso que teníamos en el Subcomité Delegacional de la cual yo coordino, su servidora, se favoreció precisamente, se ejerció para, por lo que yo acabo de hacer notar, para que esto no se desperdicie, sino que se ejerza. Se favoreció un centro comunitario de uno de los Infonavits, Fidel Velázquez de ahí de la zona de la Sub Delegación, véanlo ustedes, es bueno, es excelente, que no se pierdan jamás lo que se recibe, tanto de la federación. Que a veces las cuestiones del Estado no lo cumplimente, bueno eso ya cada habrá en su momento, cada quien tendrá su merecido, así lo dice la canción, bien, es cuanto, señores compañeros, Regidores y Regidoras, es cuanto.” -----

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **3.2.- Proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita autorización para gestionar una línea de crédito**, el Secretario Fedatario concede para la presentación de dicho punto, el uso de la voz al Regidor Miguel Martín Medrano Valero, mismo que se agrega como **apéndice número 3** a la presente acta, en los siguientes términos: -----

----- CONSIDERANDOS -----

I.- Que las atribuciones conferidas a los Ayuntamientos lleva implícita la obligación de desempeñar en aras del bienestar de los habitantes del Municipio, fundamentalmente porque en ellas se encuentra comprendidos algunos de los principales servicios públicos. Cumplir a cabalidad esa responsabilidad implica trabajo, eficiencia, gestión, dedicación y vocación de servicio. Sin embargo, además de la voluntad, también es necesario contar con los elementos suficientes, particularmente los económicos, sin los cuales se compromete la funcionalidad y operatividad del Municipio. -----

II.- La presente Administración Municipal no es ajena al complejo entorno económico nacional e internacional, por lo que enfrenta insuficiencia de recursos líquidos para atender todos los requerimientos de gasto y conservar en equilibrio su ejecución presupuestal y con ello la prestación de los servicios públicos. Este último trimestre del año, durante el cual las obligaciones de gasto se endurecen y ejercen mayor presión sobre la liquidez, nos obliga a buscar fuentes alternativas de financiamiento. -----

III.- Derivado del adeudo que la administración estatal anterior dejó con el XXII Ayuntamiento de Tijuana en materia de participaciones federales y estatales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, que asciende a la cantidad de \$326'407,305.00 pesos (trescientos veintiséis millones cuatrocientos siete mil trescientos cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), más los recargos que se generen por el incumplimiento en la entrega en tiempo de dichos recursos, hasta el momento del pago; con el objeto de obtener que los recursos procedentes de participaciones federales y estatales adeudadas, se han sostenido diversas pláticas con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, organismo denominado ISSSTECALI; acordándose entre las partes que, el Ejecutivo Estatal entregaría las participaciones adeudadas esto con el fin de que el H. Ayuntamiento de Tijuana los aplicara al pago de las cuotas con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, organismo denominado ISSSTECALI, correspondiente a los meses de enero a junio de 2020, con el compromiso de continuar pagando las cuotas que se generaran a partir de la catorcena 16 del ejercicio fiscal 2020, compromiso que se ha cumplido cabalmente hasta la fecha. -----

IV.- El incumplimiento por parte del Ejecutivo del Estado de Baja California en el realizar la transferencia de los recursos provenientes de las participaciones federales y estatales que se indican en el antecedente anterior, generó que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, organismo denominado ISSSTECALI, haya requerido de pago al XXIII Ayuntamiento de Tijuana en diversas ocasiones. -----

V.- En sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2020, se tomó el PUNTO DE ACUERDO, "PRIMERO.- Se instruye a la Síndica Procuradora y al Tesorero Municipal para que realicen de forma inmediata las negociaciones y firma de los convenios, con el Gobierno del Estado y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), que documenten los compromisos adquiridos por las partes para el efecto de que, con las aportaciones federales que le corresponden al Municipio de Tijuana, se pague el saldo del

adeudo por cuotas al ISSSTECALI en los términos del acuerdo de voluntades que quedaron señaladas en el documento denominado MINUTA DE TRABAJO de fecha 29 de julio de 2020.”, Sin embargo a la fecha, no se ha concretado la firma de los acuerdos entre las partes, y como consecuencia, sigue sin cubrirse el adeudo señalado en el antecedente III. -----

V.- El incumplimiento por parte del Ejecutivo Estatal y ante las amenazas de crear mas conflictos a la administración municipal, queda evidenciado el ánimo de no resolver el tema, generando un panorama desfavorable para la hacienda municipal; por lo que se sugiere recurrir a la obtención de línea de crédito de corto plazo que nos permitan atender, con el sentido de urgencia que amerita, los compromisos económicos adquiridos en el presente ejercicio fiscal. Este crédito de corto plazo sería liquidado durante el ejercicio 2021, con un vencimiento máximo de 3 meses antes del término de la presente Administración, usando los recursos previstos en el ejercicio presupuestal que corresponda, generados a partir de la eficiencia en su asignación, gestión y aplicación, sin que esto signifique pasar por alto el continuar con la exigencia de nuestra parte para que el ejecutivo Estatal entere ante la Tesorería Municipal los recursos provenientes de los fondos federales y estatales adeudados al Ayuntamiento. -----

VI.- Con ese propósito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XVII, 8 fracción II, 9, 12, 15, 16, 17, 27 fracción III y 28 fracción II, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios; artículo 7 fracción IV y 11 ultimo parrado, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California: articulo 2 segundo párrafo del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 30, 31 y 53 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás normatividad aplicable. -----

----- PUNTO DE ACUERDO -----

ÚNICO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal, para que por conducto de la Tesorería, contrate y ejerza créditos y empréstitos, por la cantidad de \$380'000,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) del total de su Presupuesto de Egresos Autorizado, con un plazo a partir del mes de diciembre de 2020 y por el ejercicio 2021, para lo cual se faculta al Presidente Municipal a firmar contrato de crédito, así como suscribir pagares que amparan las disposiciones del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California. -----

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y/o en el *Periódico Oficial del Estado de Baja* para conocimiento de los vecinos. -----

Igualmente, el Secretario Fedatario que en virtud de los términos del documento, somete en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----



Acto seguido se somete a votación nominal el sentido del punto de acuerdo, el cual se **aprueba por mayoría de votos**, registrándose votos en contra por parte de la Regidora Mónica Vega Aguirre y la Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa. - - - - -

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Regidora Mónica Juliana Vega*: “Muchas gracias, muy buenas tardes a todas y todos mis compañeros, y a quienes nos escuchan, yo me voy a abstener a entrar a una, a un debate donde pueden destilar ruincillas o problemas personales o problemas político electorales porque para eso no fuimos electos, fuimos electos para administrar los recursos de los tijuanaenses y los Regidores aunque de repente, haciendo gala de los argumentos del pasado, se nos quiera llamar eh, que se utilizan argumentan demagogos, yo lo que sí quiero decir es que para lo que sí estamos, es para defender los recursos de los tijuanaenses. Históricamente así lo hemos hecho y así lo debemos de seguir haciendo, yo lo único en lo que voy a razonar mi voto, repito, para mantenerme al margen de un tema político-electoral, donde los tijuanaenses no deberían de estar pagando los platos rotos, donde quienes están al frente de los ejecutivos deberían de tener la capacidad de poder negociar en beneficio de Tijuana para no heredarle más problemas administrativos a los tijuanaenses, por eso es que mi voto es en contra. Porque de acuerdo a un informe del trimestre del 2020 del Senado, establece que Tijuana es el municipio más endeudado del país, por encima de Monterrey, Hermosillo y Guadalajara. Tijuana tiene una deuda de dos mil seiscientos doce millones de pesos, y si bien el Tesorero esta mañana nos dijo, nos explicó, que es una línea de crédito a corto plazo, también tengo que recordar que con la aprobación del pasado presupuesto que se aprobó la sesión pasada, del presupuesto 2021, aprobado por unani..., por mayoría, donde fui el único voto en contra, también se autorizó una línea de crédito de corto plazo por ochocientos treinta y tres millones ochocientos setenta y nueve pesos, esto quiere decir que en dos sesiones de Cabildo se le está autorizando al ejecutivo municipal, se le está autorizando al ejecutivo municipal adquirir una deuda al corto plazo de mil doscientos trece millones ochocientos setenta y nueve mil pesos, para pagar a más tardar en junio. Sin duda es algo que nadie quiere y yo únicamente en eso estoy basando mi voto porque sí creo que debe ser muy importante, el agotar cualquier otra cosa, antes que hablar de poner, de seguir aumentando la deuda de Tijuana. Yo espero, una vez más, que se tome como lo que es, que un tema administrativo y no un tema político, invito a los protagonistas de este asunto a que se sienten, a que acuerden en beneficio de los tijuanaenses, sin endeudar a nuestra ciudad y seguirla teniendo como el municipio más endeudado del país. Es cuanto.” - - - - -

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Regidora Edna Mireya Pérez Corona*: “Gracias, lo primero que he de hacer es, felicitar de nueva cuenta, los trabajos que sin duda acuciosamente han realizado, tanto el Tesorero, como el señor Consejero Jurídico en este Municipio, puesto que muy puntualmente han recabado la información, la han analizado y también, han sido capaces de argumentar... hola, hola, argumentar y posicionar a nuestro Ayuntamiento como uno de los que ha recibido reconocimiento por el manejo de los recursos. Un Ayuntamiento no es una empresa, para otorgar los servicios que requiere la ciudadanía habremos de endeudarnos, es menester hacerlo, porque antes de cualquier

premiación o de cualquier estrella que nos queramos llevar en la administración, está precisamente la atención a la ciudadanía, estamos para todos los ciudadanos, no solamente para los que votaron por unos o por otros y sigue siendo vergonzante, que por intereses partidarios, personalísimos, se merme en este caso, lo máspreciado que es la salud de los tijuanaenses que son filiales de ISSSTECALI. Es inconcebible que se trate de esta manera de sacar raja política, en lugar de atender a nuestra ciudadanía. Este endeudamiento no sería necesario, de haberse cumplido las obligaciones que además son patentes para la autoridad del Estado de Baja California; el gobierno del Estado tiene la obligación, no solamente de entregar las participaciones propias al Ayuntamiento de Tijuana, sino además de en la prontitud hacer llegar las participaciones que de la federación recibe destinado y etiquetado para el Ayuntamiento. En ese sentido, creo que, de no tener otra respuesta, aun habiendo agotados los argumentos y las secciones de interlocución con el Gobierno del Estado por parte de nuestro Tesorero y por la asesoría de nuestro Consejero Jurídico, es procedente este endeudamiento en pro de la salud de los tijuanaenses, más aun en una pandemia que estamos viviendo. Yo exhorto a que todos en este Cabildo hagamos y tomemos decisiones para y por los tijuanaenses, independientemente de los colores que tengan. Esto, para que todos podamos vivir bien y de buenas, es cuanto.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Sindica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa*: “Muchas gracias señor Secretario, hago de nueva cuenta uso de la voz para razonar mi voto y dar a conocer mis razones, y que la ciudadanía sepa que siempre defenderé los principios de esta cuarta transformación, a mi no se me olvida qué bandera es la que represento y más aun de defender las políticas públicas de los gobiernos de la cuarta transformación, que ha establecido el Presidente Andrés Manuel López Obrador de más endeudamientos por parte de los Estados y municipios; y más aun, cuando no está justificado por alguna emergencia para la ciudad, sino por el contrario, se solicita esta línea de crédito para pagar una irresponsable de no haber pagado en tiempo y forma los pagos del ISSSTECALI, por ello y lo manifestado con austeridad, es que mi voto es en contra. Es cuanto.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo el *Regidor Miguel Martín Medrano Valero*: “Gracias Secretario, con su venia Presidente, yo quiero hacer una, primeramente una reflexión en cuanto a mi independencia de las situaciones tangenciales o periféricas que representa una decisión como la que estamos tomando y con la responsabilidad de nuestro encargo, creo yo que hay temas, como lo que estamos ahorita estableciendo en cuanto a esta votación que tienen prioridad, es claro y así lo hemos visto, de que, en el pasado presupuesto, también aprobamos una línea de crédito de hasta por doscientos millones de pesos que no fueron utilizados, pero estaban ahí para cualquier situación que pudiera suceder de emergencia y que el Ayuntamiento pudiera hacer. Una ciudad tan grande como la nuestra, requiere de recursos, es responsabilidad también de nosotros, estar pendiente de esas necesidades, entiendo yo que es más fácil vender, decir que hay un endeudamiento y eso la gente si no se le informa, puede generarle molestia, pero en este caso y así ha sido claro, tuvimos una sesión previa, en donde con toda claridad y

precisión se habla que este crédito que está solicitando, que será utilizado para que los derechohabientes, los trabajadores y en un tema tan sensible como lo es la salud, y en una situación como la que estamos padeciendo en este tiempo se vuelve una necesidad de vida, no podemos dejar en riesgo esa situación y no nos es ajena. Yo como presidente de la Comisión de Bienestar Social creo que es importante poner por enfrente la salud de las personas, el crédito es claro, hay un compromiso y así lo establece también el dictamen de pagarse antes de tres meses de concluida esta administración, como comento, ya hubo un ejemplo en el pasado presupuesto que aprobamos por unanimidad, donde hubo doscientos millones de pesos que no se utilizaron y que seguramente en este caso se utilizarán para esta necesidad, pero que se cubrirán con el recurso, como así también se ha comentado y así establece el dictamen con los recursos que ingresan por parte del Ayuntamiento. Entonces por eso es que mi voto ha sido a favor, por ser congruente con la necesidad que establece el punto de acuerdo y no dejar en riesgo la salud de los trabajadores. Es cuanto.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo el *Regidor Germán Gabriel Zambrano Salgado*: “Gracias Presidente, Secretario y con su venia Presidente, por alusión personal y siendo yo Regidor por Morena, quiero informar que hace un año la Síndico autorizó un crédito, una línea de crédito por doscientos millones de pesos hace un año, ahorita se pide un más, trescientos ochenta, prácticamente el doble; al respecto nuestro Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, también tiene una línea de crédito, que le ofreció el Fondo Monetario Internacional por cincuenta mil millones de dólares, mismo que no ha utilizado, el Estado también tiene su línea de crédito, todo gobierno que maneja finanzas sanas, en este caso nuestro gobierno municipal, requiere de una línea de crédito para afrontar cualquier eventualidad, es sano tener de dónde tomar recursos y más tomando en cuenta que estos recursos, o en caso de usarse la línea de crédito, ésta misma se pagará tres meses antes de que finalice esta administración. Y eso es una gran responsabilidad, yo celebro que mis compañeros, como dice Mónica, sin politizar este asunto, es importante que un gobierno con finanzas sanas, tenga esta línea de crédito. Es cuanto.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*: “Agradezco, señor Presidente, compañeros y compañeras, me encanta la historia, pues hay historias, pero hay otras, que depende quién las cuente por su puesto, la historia los juzgará, a quiénes, a aquellos que padecen amnesia ética y vaya que hay, que abunda por acá. El cumplimiento de todos los pendientes, cuestiones económicas debe ser oportuno y obviamente que el gobierno Estatal de Baja Californiano lo ha sido, no tiene nada que ver ningún instituto político en estas cuestiones, una buena administración municipal implica llevar una hacienda pública sana, sensata, con un manejo de recursos con disciplina, una transparencia y transparente rendición de cuentas, condiciones con las que ha cumplido a cabalidad este Ayuntamiento XXIII. La solicitud de esta línea de crédito no obedece a una estrategia política como se ha manejado o se pretende en algunos medios de comunicación, sino a la necesidad cumplir con un compromiso adquirido con ISSSTECALI, que fue planificado con antelación, contando con el pago puntual, lo vuelvo

a mencionar, del gobierno del Estado al Municipio, por aportaciones federales y estatales, mismas que no han llegado al Ayuntamiento desde el ejercicio fiscal del diecinueve y que el Ejecutivo Estatal se comprometió a transferir en tiempo y forma, pero debido a ese incumplimiento es que se tiene que recurrir a este crédito, precisamente para no quedar con esa deuda. Dejando en claro que esta administración es responsable de sus actos y por esa razón contempla la solicitud de un crédito liquidable hasta tres meses antes del término de su gestión en el veintiuno, a través de un muy competente manejo del ejercicio presupuestal y sin dejar de lado la exigencia de pago al gobierno estatal. Una vez más queda manifiesto que la nobleza de servir, es el mejor acto para gobernar y no hay mejor forma de gobernar que no tergiversar, yo le agregaría; y obviamente, lo que Andrés Manuel sabiamente dice, no mentir, no robar y no traicionar, por lo tanto ahí están, los hechos hablan más que todas las maledicencias que flotan en este ambiente estatal. Es cuanto.” -----

Se le concede el uso de la voz al Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz: “Muchas gracias señor Secretario, solo para hacer algunas aclaraciones muy importantes sobre este tema, en primer lugar, la deuda que tienen Tijuana no corresponde a ningún peso de esta administración, de hecho la Secretaria de Hacienda del Gobierno Federal ha calificado a Tijuana como el segundo lugar de toda la república de los municipios, que mejor manejo transparente ha tenido de sus presupuestos y la responsabilidad como lo hemos hecho. También contamos con una calificación Triple A, que es la máxima que puede tener un municipio y eso es, precisamente por el manejo financiero que hemos tenido. Si bien es cierto, en la sesión anterior, se autorizó para el caso de que fuera necesario, la posibilidad de tener una línea de crédito equivalente al diez por ciento como lo marca la ley, de ninguna manera se solicitaron esos recursos, entonces, no se vale decir que vamos a endeudarnos con eso, porque no hemos tenido una presentación de algo como para utilizar esos recursos para un fin; ahora, dicho eso, quiero enseñarles un documento que se los voy a hacer llegar a todos ustedes, este es el documento firmado por el gobierno del Estado, a través de su Secretario de Hacienda, firmado por el Director del ISSSTECALI y firmado por nuestro Tesorero, donde acordaron y reconocieron que efectivamente nos debían participaciones federales y que las iban a aplicar al adeudo del ISSSTECALI, cosa que no han hecho después de un año, todo en perjuicio de los tijuanaenses, también quiero enseñarles este oficio AEGF/ST/288/2020 que se los voy a hacer llegar a todos ustedes y se refiere a una auditoría especial del gasto federalizado, particularmente se refiere a la distribución de las participaciones federales y en sus conclusiones y de manera muy clara dice lo siguiente “El Gobierno del Estado de Baja California presentó insuficiencias de los distintos procesos de la gestión de la participación así como transferencia. En conclusión no cumplió respecto de las participaciones federales, como distribución, las transferencias y el control de los recursos, así como en su transparencia, en conclusión el Gobierno del Estado de Baja California no cumplió en general con las disposiciones normativas respecto de la distribución y filtración de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa. Esta es la realidad el Gobierno del Estado nos debe seiscientos millones de pesos, y por eso tiene a los tijuanaenses de esta forma, eso no se vale y esa es la realidad, qué más quisiéramos nosotros de no tener que pedirles a ustedes los Regidores la oportunidad de esta línea de

crédito, pero la realidad es de que sí, que efectivamente, hay una consigna de estrangularnos políticamente para efecto de hacer estas cosas y evitar que el dinero de los tijuanaenses fluya a este municipio y eso es lo que estamos buscando y lo quiero dejar de manera muy transparente y también agradecerles a los compañeros Regidores y Regidoras que han visto esta situación de lo que está ocurriendo en perjuicio de nuestra ciudad y que deberíamos de defender todos de manera unánime, yo les agradezco a los que votaron a favor y le pediría al señor Secretario que pasáramos al siguiente punto del orden del día, no más con el compromiso mío de hacerles llegar una copia de estos documentos, que sin lugar a duda les van a dejar muy claro, qué es lo que está pasando con el Gobierno del Estado en contra de los ciudadanos del Estado, muchas gracias” - - - Continuando con el orden del día, en el desahogo del **3.3.- Acuerdo relativo a la autorización de la cesión de derechos respecto a la concesión otorgada a MOLIOR ONNI, S.A. de C.V., a favor de la Sociedad “Exteriores Publicidad de Baja California”, S. de R.L. de C.V.,** el Secretario Fedatario le concede la palabra al Regidor Germán Gabriel Zambrano Salgado, a efecto de que presente el punto de acuerdo en referencia. Mismo que se agrega como **apéndice número 4**, a la presente acta en los siguientes términos: -----

----- ANTECEDENTES -----

I.- Con fecha 22 de noviembre de 2013, el H. Cabildo de Tijuana, aprobó el Dictamen XX-DUOSP-35/13 mediante el cual Moliior Onni, S.A. DE C.V. obtuvo la Concesión para la ocupación de la vía pública, estableciéndose en el cuerpo del citado acuerdo de Cabildo que la Concesión otorgada tendrá como objeto: “La instalación, permanencia y mantenimiento de mobiliario de las estructuras mencionadas en el presente dictamen deberá de cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, y las que la Dirección de Administración Urbana y la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal”. -----

II.- Con fecha 17 de diciembre de 2019, se firmó Contrato Administrativo de Concesión entre el XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, y la moral Moliior Onni, S.A. de C.V., derivado de la aprobación del H. Cabildo de Tijuana, señalada en el punto que antecede, para la instalación, permanencia y mantenimiento del mobiliario de las estructuras mencionadas en el dictamen XX-DUOSP-35/13, por el término de 10 años contados a partir de la firma del contrato. (17 de diciembre de 2019). -----

III.- A la fecha Moliior Onni, S.A. de C.V., se encuentra en el ejercicio de los derechos de ocupación de la vía pública derivados del acuerdo de Cabildo mencionado, habiéndose instalado el mobiliario urbano, materia de la Concesión y al corriente en el cumplimiento de las disposiciones legales derivados de los Reglamentos respectivos, así como con las contribuciones inherentes a la operación comercial a la explotación de los mismos. -----

IV.- La C. María Guadalupe Flores Núñez acreditó su personalidad de Apoderada Legal de la moral Moliior Onni, S.A. de C.V., con la Escritura Pública número 17,391, Volumen 699, de fecha 27 de febrero de 2020, pasada ante la Fe del Notario Público Número Veintiuno de la ciudad de Tijuana, Baja California, por su Titular el Licenciado Gustavo Casanova López, así mismo obra la acreditación de la constitución de la sociedad mercantil antes mencionada, cuyo testimonio consta en escritura pública número 77.763,

Volumen 3,419, de fecha 31 de mayo de 2011, otorgada ante la Fe del Licenciado Ricardo Del Monte Núñez, Notario Público Número Ocho de esta ciudad de Tijuana, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo Folio Mercantil Electrónico número 32780\*2, de fecha 6 de junio del año 2011, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como toda clase de documentos, el ubicado en Boulevard Agua Caliente número 4558, del Centro Comercial Plaza Agua Caliente de la Colonia Aviación Tijuana, Baja California. -----

V.- Por así convenir a los intereses de su representada, es su propósito ceder los derechos derivados de la concesión obtenida a otra persona moral que reúne todos y cada uno de los requisitos para continuar con los propósitos de la Concesión otorgada. --

VI.- Con fecha 10 de diciembre de 2020 se recibió en la oficina de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, escrito presentado por la C. María Guadalupe Flores Núñez, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada Molior Onni, S.A. de C.V., solicitando a nombre de su representada, en los términos del artículo 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación artículo 17 TER Fracción V del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, con la personalidad que ostenta, autorice la cesión de derechos respecto a la concesión otorgada a su representada mediante Dictamen XX-DUOSP-35/13, aprobado con fecha 22 de noviembre de 2013, por el H. Cabildo de Tijuana, en favor de la sociedad "Exteriores Publicidad de Baja California, S. de R.L. de C.V." -----

VII.- Se adjunta a su escrito, la siguiente documentación: -----

- Escritura Pública del Acta Constitutiva en la que obra la constitución de la sociedad mercantil, de la sociedad Molior Onni, S.A. de C.V., en la que consta el nombramiento de su Apoderada Legal, y las facultades que fueron conferidas. -----
- Solicitud de Cesión de Derechos presentada por Molior Onni, S.A. de C.V. a favor de Exteriores Publicidad de Baja California, S. de R.L. de C.V., instrumento que se presenta para su aprobación por ese cuerpo edilicio. -----
- Escritura Pública en la que se contiene la constitución de la sociedad mercantil, Exteriores Publicidad de Baja California, S. de R.L. de C.V., y nombramiento del Gerente General C. Diego Rafael Zúñiga, y las facultades que fueron otorgadas para su ejercicio. -----
- Inscripción en el R.F.C. de la sociedad. -----
- Identificación del C. Diego Rafael Zúñiga, Gerente General de la sociedad. -----

----- CONSIDERANDOS -----

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, inciso b), contempla los casos en que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. La fracción III, inciso g), del artículo en cita, señala que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros, de las calles, parques y jardines y su equipamiento y la fracción V, inciso d), reza que los Municipios, en los términos de las leyes federales, estatales

relativas, estarán facultados para, entre otros, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. -----

II.- Que el artículo 82, apartado A, fracción VI y apartado B fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo la atribución de “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales” y las “funciones y servicios públicos” . . . de las “Calles, parques, y jardines y su equipamiento”. -----

III.- Que el artículo 1 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que es Reglamentaria del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y su artículo 2, establece que al Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

IV.- Que el artículo 3 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que, los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. -----

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. -----

V.- El artículo 13 del multicitado ordenamiento reza que “El patrimonio de los Municipios lo constituye el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación: I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinan para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público. -----

VI.- Que el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “Para disponer del patrimonio municipal se requiere la votación favorable de las dos terceras de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos:.... IV.- El otorgamiento de concesiones respecto de la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o del uso y disfrute de un bien inmueble municipal que sea sujeto de aprovechamiento particular, conforme al reglamento respectivo, cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se trate... ,

V.- La autorización de actos cuyos efectos jurídicos establezcan obligaciones que trasciendan el período de gestión constitucional del Ayuntamiento. -----

VII.- Que el artículo 78 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, señala que “El arrendamiento o explotación de bienes muebles o inmuebles propiedad del Ayuntamiento se hará conforme a los convenios que para tal efecto se celebren”. -----

VIII.- Que el artículo 11 párrafo segundo del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que: Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades.... “se reputan como bienes de dominio público por ministerio del presente Reglamento....” En su artículo 16 cita que “Los bienes del dominio público municipal pueden ser dados en concesión para su explotación o uso particular, o bien como parte de diversa concesión de algún servicio público....” Y el artículo 17 del mismo ordenamiento legal, señala que “Para dar concesión de un bien inmueble del dominio público se estará a lo siguiente: I.- Se requerirá de la autorización del ayuntamiento. Si la concesión excede del término del periodo gubernamental del ayuntamiento que se trate, el acuerdo que autorice debe tenerse con el voto favorable e cuando menos las dos terceras partes de los miembros de cabildo.... II.- Cuando la concesión sea promovida por el ayuntamiento se hará mediante licitación pública aplicando en lo conducente las normas relativas a la enajenación de bienes.. ... IV.- El contrato administrativo en el que se otorgue la concesión deberá contener las cláusulas necesarias que garanticen al ayuntamiento, el término, la calidad, seguridad y buen uso del bien concesionado así como el procedimiento de remunicipalización o terminación del Bien de manera anticipada....” -----

IX.- Que el artículo 1º del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que es de interés público, y tiene por objeto regular el manejo, administración, régimen y disposición de los bienes municipales, así como la concesión de servicios públicos municipales, o parte de ellos. -----

X.- Que el artículo 16 del ordenamiento legal invocado en el punto que antecede, alude que los bienes de dominio público pueden ser dados en concesión para su explotación o uso particular, o bien como parte de diversa concesión de algún servicio público, en cuyo caso, no será necesaria la desincorporación razón por la cual los bienes concesionados deberán permanecer en el régimen de dominio público. Se entiende por servicio público aquella actividad atribuida como función municipal en la ley, que tiene por finalidad satisfacer necesidades de interés general, y que pueden ser realizados en forma directa por el Municipio o mediante concesionario, con sujeción a un régimen de Derecho Público o Privado, según corresponda. Se entiende por concesión, para los efectos de este Reglamento, el acto administrativo en virtud del cual el Ayuntamiento confiere a una persona física o moral el uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, o, en su caso, la prestación de un servicio público, con sujeción a las disposiciones de este reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como conforme a la declaratoria de necesidad y al título de concesión que al efecto se emita. Este Reglamento se aplicará de manera supletoria a los diversos ordenamientos jurídicos que regulen la prestación de los diversos servicios públicos en el Municipio de Tijuana. - -

XI.- Que el artículo 58 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, dentro de su Capítulo V, de las Concesiones, señala en su fracción II, que la Oficialía Mayor podrá autorizar a los concesionarios para: “Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento. La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.” -----



----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO: Se autoriza la Cesión de Derechos de la Concesión Administrativa otorgada a Molior Onni, S.A. de C.V., mediante Dictamen XX-DUOSP-35/13, aprobado con fecha 22 de noviembre de 2013, por el H. Cabildo de Tijuana, en favor de la sociedad "Exteriores Publicidad de Baja California, S. de R.L. de C.V." -----

SEGUNDO: Cesión de derechos que se aprueba en las mismas condiciones, términos obligaciones y vigencia que se estipulan en el contrato administrativo de concesión señalado en el antecedente II del presente instrumento. -----

TERCERO: "Exteriores Publicidad de Baja California, S. de R.L. de C.V.", deberá exhibir fianza de garantía de cumplimiento del mantenimiento del mobiliario de cada una de las estructuras mencionadas en el Dictamen XX-DUOSP-35/13, que la Dirección de Administración Urbana calculará de acuerdo al costo de suministro, instalación, mantenimiento y retiro de la vía pública de cada módulo, así como el costo de las afectaciones a la vía pública. -----

CUARTO.- El concesionario deberá cumplir con la normatividad aplicable para obtener los permisos y licencias correspondientes; contratar por su cuenta el suministro de energía eléctrica que requiera para la iluminación del mobiliario, así como de la publicidad que se instale en los mismos. -----

QUINTO.- El concesionario deberá contratar un seguro por concepto de responsabilidad civil, que ampare a terceros contra daños personales y/o a sus bienes, contra riesgos, accidentes y siniestros que puedan ocasionarse con la operación, explotación del mobiliario de cada una de las estructuras mencionadas en el Dictamen XX-DUOSP-35/13, póliza que deberá amparar la cantidad equivalente a dieciocho mil doscientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la cual deberá estar vigente durante la vigencia de la concesión; su contratación deberá efectuarse con una compañía aseguradora reconocida, debidamente avalada por la Procuraduría Federal del Consumidor. -----

El Regidor inicialista, solicita que se someta a consideración la Dispensa de Trámite a Comisiones, toda vez que considera que el mismo es de pronta y obvia resolución, acto seguido los Regidores solicitan un receso para poder revisar el documento que vía virtual les hizo llegar el Regidor inicialista; por lo que, el Secretario Fedatario, Carlos Murguía Mejía, por instrucciones del Presidente Municipal establece un receso de diez minutos, a efecto de que todos los integrantes de Cabildo tengan conocimiento de todo el material relacionado al punto de acuerdo en comento. -----

Se reanuda la sesión de Cabildo y se solicita que los presentes manifiesten su voto de manera económica, en relación a la Dispensa de Trámite a Comisiones, misma que fue aprobada por mayoría, acto seguido se solicita el sentido de su voto a los integrantes, de manera nominal, encontrándose **aprobado por mayoría** de votos el acuerdo, registrándose dos votos en contra, por parte de la Regidora Mónica Vega Aguirre y la Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa. -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa*: "Muchas gracias señor Secretario, sólo quiero dejar claro la razón del sentido de mi voto y explicarle, sobre todo a la ciudadanía, que no es votar en contra sólo porque sí.

Siempre cuento con suficientes motivos, como es el caso, así también que lo he hecho cuando he votado a favor de todo aquello que se presenta de manera clara y transparente y los temas sean en beneficio de la ciudad de Tijuana. Esta vez no es el caso, no está claro el contenido del punto de acuerdo y faltan anexos de los que menciona en su contenido, por lo que cuento con los suficientes motivos para votar en contra e incluso, me enteré de que tuvieron una previa, hace un par de horas, donde yo no fui requerida, entonces mientras no me requieran, me quieran dar la información clara y no se me convoque a participar en las previas de Cabildo, donde el resto de los integrantes de Cabildo sí se les da la atención y oportunidad de preguntar las dudas que tengan al respecto de los temas a tratar, entonces yo no puedo estar a favor de aquello que tengo varias observaciones y a las que no tengo la documentación necesaria para aclararlas. En consecuencia y por todo ello es que mi voto es en contra. Es cuanto.” - - - - -

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo el *Regidor Armando Aragón Romero*: “Gracias, pues, como lo comenté anteriormente sí, había muchas dudas, yo fui quizás de los afortunados de los pocos que recibió el papel, que tengo aquí al Regidor Zambrano a mi lado y en el receso pudimos ver algunos detalles que me aclaró, pero sí, mi recomendación sigue que sea lo más transparente, que los contratos, pues se firmen cerca de su autorización, que no queden indefinidos, pues esto genera dudas, afortunadamente ya se subsanó y pues que sea, sino de la última vez, que todo lo que esté pendiente se subsane, con esa recomendación termino mi intervención. Es cuanto.” - - - - -

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo el *Regidor José Refugio Cañada García*: “Gracias, con su venia Presidente, el motivo de razonar mi voto, no es en el sentido de lo que se propuso, sino quiero tomar los minutos el día de hoy para reconocer el trabajo que realizó hasta el último momento el Capitán José Luis Rosas Blanco, nuestro Director de Protección Civil, quien lamentablemente falleció el pasado viernes. Quiero destacar su amplia labor, su dedicación, su entrega profesional en los trabajos de la dependencia que tuvo a su cargo siempre abogando por el respeto a la labor de los elementos de Protección Civil, así como la calidad humana y su disposición y vocación por servir a la ciudad de Tijuana. Su ausencia, sin duda deja un sentimiento de vacío enorme para quienes tuvimos el placer de tratar y trabajar para lo cual solicito un minuto de silencio a favor del Capitán José Luis Rosas Blanco. Es cuanto.” - - - - -

Por lo que se concede un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del Capitán José Luis Rosas Blanco, Director de Protección Civil del XXIII Ayuntamiento de Tijuana. - - - - -

Continuando con el punto con el Orden del Día, es el turno del punto **3.4**, el Secretario Fedarario, solicita se haga constar que en la convocatoria correspondiente a la presente sesión de Cabildo, se han presentado los avisos de acuerdo por lo dispuesto con el artículo 50, fracción cuarta de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y se asienta en el acta, así como el listado de los mismos, agregándose a la presente como **apéndice número 5**, en los siguientes términos: - - - - -

Se continúa con el **punto 4** del Orden del Día, Informes y Dictámenes, se informa que no existen Informes ni dictámenes. - - - - -

Continuando con el **punto 5** del Orden del Día, y, no existiendo más asuntos a tratar, el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz, siendo las 14 horas con 34 minutos del día 14 de diciembre de dos mil veinte, da por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. DOY FE.